



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO:
DICTAMEN NÚMERO 354

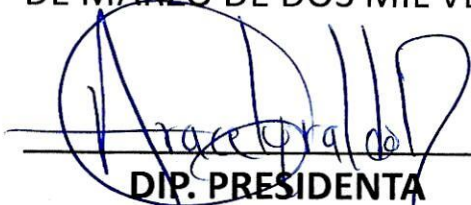
EN LO GENERAL.- SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO EDUCATIVO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 354 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

RECIBIDO
14 MAR 2024
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
FORMAL CON
19 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 354

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 31 de enero de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de agosto de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/968/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado



de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, el Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 8 procedimientos de revisión financiera; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/968/2023 en fecha 29 de agosto de 2023, de los cuales se determinaron 2 observaciones a la entidad fiscalizada, de las cuales se generaron 2 acciones correspondientes a 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en



el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, respecto a los procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se advierte que durante el ejercicio fiscal 2022, no recibió ingresos presupuestales, por lo tanto no ejerció recursos del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-184-DAPO-F-07	
RECURRENTE:	NO

De la revisión de los registros contables de ingresos de la Entidad auditada, se advierte que la misma dejó de percibir fondos desde el año de 2016. Observándose que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo", el fin fundamental del fideicomiso, será la administración de los recursos aportados al mismo en función de los fines establecidos en dicho contrato. En ese sentido, resulta importante señalar que si no existen recursos por administrar es procedente considerar la extinción del mismo, en los términos de la misma Cláusula Quinta numeral 8 de dicho contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que señala las causas de extinción de un Fideicomiso.

Cabe precisar con relación al tema, que en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada el 27 de enero de 2022, se aprobó emitir un exhorto al Secretario de Educación del Estado de Baja California para que a la brevedad posible realizara las acciones correspondientes a la extinción del fideicomiso en referencia, considerando, que ya se había cumplido el objetivo de su creación y que desde el año 2016 no se le había asignado recurso presupuestal, hecho que fue notificado por el Presidente del Congreso del Estado el 3 de febrero de 2023, así como por la Comisión de



Fiscalización del Gasto Público el día 24 de abril de 2023 al Secretario de Educación del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad con motivo de que el Fideicomiso no cumple con el objeto para el cual fue creado dar seguimiento al exhorto de extinción emitido por el Congreso del Estado de Baja California en apego a las disposiciones legales y normativas establecidas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-184-DAPO-F-43	
RECURRENTE:	SÍ

Derivado de la revisión de la documentación la cual se refleja la antigüedad de saldos de la cuenta por cobrar, se observó que existen deudores por \$ 2'044,444, referente a 27 Centros Educativos que tienen adeudo con la Entidad por un monto de \$ 335,448 el cual tiene una antigüedad de más de 8 años los cuales no obstante la gestión de cobro no ha sido posible su recuperación, así mismo, un monto de \$ 1'708,996, se encuentran en proceso judicial para su recuperación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda llevar a cabo un análisis de la situación jurídica de cada uno de los saldos de cuentas por cobrar antiguas, con objeto de identificar las cuentas factibles de cobro y proceder a su recuperación y de las que se consideran incobrables jurídicamente iniciar con el proceso de depuración y cancelación de las mismas en apego a las disposiciones administrativas y legales, por lo que respecta el proceso judicial instaurado en contra de deudores, dar seguimiento ante las autoridades emitiendo los informes sobre su situación actual.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**



**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 354 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.